

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

El Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 310 de 2022, Resolución 2079 de 2024, la Resolución 101 del 2024 expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 572 de 2025, según sea el caso,

Las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección de contratistas, escogerán al contratista previa evaluación del comité evaluador designado para el efecto y celebrarán los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo.

En concordancia con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1o, 2o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión con independencia de la fuente de financiación, conforme a las competencias previstas para sus despachos en la normatividad vigente, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo, así como la competencia para adelantar todos los actos administrativos de la etapa precontractual y las actuaciones propias de las etapas contractual y poscontractual que desarrolle la entidad según las competencias previstas en el Decreto 310 de 2022 y las normas que lo modifiquen o subroguen. En ejercicio de la delegación conferida, el Subsecretario de Gestión Institucional suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

El Decreto 310 del 2022¹, define que la Secretaría de Educación del Distrito, como organismo del Sector Central del Distrito Capital y cabeza del sector educativo, tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”*.

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a **“PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS DATA CENTER Y MESA DE SOLUCIONES DE TI, PARA EL NIVEL CENTRAL, LOCAL E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED”**.

¹ “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, el menor precio ofrecido

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$74.010.231.074) INCLUIDO IVA**, impuestos, tasas, timbres, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. Para el presente proceso se expidieron los CDPS:

Vigencia 2025: CDP No.2897 de fecha 25 de julio del 2025.

Vigencia 2026: CDP VIGENCIA FUTURA PROGRAMACIÓN No. 29 de fecha 10 de julio del 2025,

Vigencia 2027: CDP VIGENCIA FUTURA PROGRAMACIÓN No.16 de fecha 10 de julio del 2025,

Rubro O230117220120240062, concepto del gasto Modernización y fortalecimiento de los sistemas de información, incluyendo innovación tecnológica, al servicio de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$74.010.231.074) INCLUIDO IVA, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. NO APLICÓ LA CONVOCATORIA A MIPYMES**, toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD \$125.000 (V/r umbral MiPymes en COP **(\$533.287.768)**, de conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTISIETE (27) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar la ejecución del contrato.

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, atendiendo al objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que la SED requiere adquirir, el 19 de junio de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PI.40268788&isFromPublicArea=True&isModal=False>, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos, del **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC-036-2025** cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS DATA CENTER Y MESA DE SOLUCIONES DE TI, PARA EL NIVEL CENTRAL, LOCAL E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED”

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

Durante el término otorgado para tal fin, esto es, entre el 20 de junio y el 02 de julio de 2025 inclusive y de forma extemporánea, la Secretaría de Educación del Distrito recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documento de respuesta publicado el 28 de julio de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Mediante **Resolución No. 2443 del 28 de julio de 2025**, el Subsecretario de Gestión Institucional ordenó la apertura y trámite del **proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SED-SA-SI-OTIC- 036-2025**, cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS DATA CENTER Y MESA DE SOLUCIONES DE TI, PARA EL NIVEL CENTRAL, LOCAL E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED”**. En atención a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocó a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, consultaron el pliego de condiciones electrónico, su documento complementario, estudios y documentos previos, formatos y anexos, en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el **proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-036-2025**.

Durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, entre el 28 al 31 de julio de 2025, la entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas el 8 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que el día doce (12) de agosto de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde presentaron oferta de manera oportuna los proponentes que se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS	
Referencia de oferta	Entidad
SED-SA-SI-OTIC-036-2025- copia	UT SED HTS 2025
OFERTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UT SOLUCIONES DE TI SED 2025
Oferta SED-SA-SI-OTIC-036-2025 / Selcomp	SELCOMP INGENIERIA S.A.S
Oferta SED-SA-SI-OTIC-036-2025	UT SERVICIOS TI SED
UNION TEMPORAL EXPERTIC 2025	UNION TEMPORAL EXPERTIC 2025
OFERTA XDC - SED	XDC SAS
mesa de ayuda SED	UT COMITELBLU 2025
UT TECNOLOGIA PS-S3 2025	UT TECNOLOGIA PS-S3 2025
SED-SA-SI-OTIC-036-2025 MESA Y DATACENTER	UT ACC EDUCACION 2025

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el Subsecretario de Gestión Institucional designó el

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno de fecha 15 de agosto de 2025, quienes realizaron la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador realizó entre el **12 y 20 de agosto de 2025** la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, y los resultados contenidos en **el informe de evaluación preliminar** fueron puestos a disposición de los proponentes el **20 de agosto de 2025**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopl y dentro de su contenido, los requerimientos a los proponentes para que, dentro del plazo entre el **20 de agosto al 03 de septiembre de 2025**, en los términos del Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas, el consolidado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

CONSOLIDADO EVALUACION PRELIMINAR SED-SA-SI-OTIC-036-2025					
No	OFERTAS	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	RESULTADO
1	UT ACC EDUCACIÓN 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UT TECNOLOGÍA PS-S3-2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UT COMITELBLUE 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	XOREX DE COLOMBIA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	UT EXPERTIC 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	UT SERVICIOS TI SED	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	SELCOM INGENIERIA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	UT SOLUCIONES DE TI SED 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	UT SED HTS 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación e incluso de forma extemporánea, y bajo las reglas del pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, la Secretaría de Educación del Distrito recibió a través de la Plataforma SECOP II, las observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes frente al informe de evaluación preliminar.

Resultado de las observaciones y subsanaciones, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la evaluación definitiva de las propuestas concluyendo que de las nueve (9) ofertas allegadas al proceso de selección, tres (03) fueron habilitadas previo al evento de Subasta Inversa Electrónica tal como se evidencia en el siguiente consolidado.

CONSOLIDADO EVALUACION SED-SA-SI-OTIC-036-2025					
No	OFERTAS	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	RESULTADO
1	UT ACC EDUCACIÓN 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UT TECNOLOGÍA PS-S3-2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UT COMITELBLUE 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	XOREX DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	UT EXPERTIC 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UT SERVICIOS TI SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	SELCOM INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UT SOLUCIONES DE TI SED 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	UT SED HTS 2025	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que el 3 de septiembre de 2025 y teniendo en cuenta las últimas subsanaciones que fueron presentadas, antes de la apertura del sobre económico, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la evaluación definitiva de las propuestas concluyendo que de las nueve (9)

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

ofertas allegadas al proceso de selección, cuatro (04) fueron habilitadas previo al evento de Subasta Inversa Electrónica tal como se evidencia en el siguiente consolidado.

CONSOLIDADO EVALUACION SED-SA-SI-OTIC-036-2025					
No	OFERTAS	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	RESULTADO
1	UT ACC EDUCACIÓN 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UT TECNOLOGÍA PS-S3-2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UT COMITELBLUE 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	XOREX DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	UT EXPERTIC 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UT SERVICIOS TI SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	SELCOM INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UT SOLUCIONES DE TI SED 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	UT SED HTS 2025	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Ese mismo día, conforme al cronograma electrónico del proceso y a través de la Plataforma SECOP II, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo la diligencia de apertura del sobre económico de las propuestas habilitadas para participar en el evento de la subasta electrónica, de los siguientes oferentes:

CONSOLIDADO EVALUACION SED-SA-SI-OTIC-036-2025					
No	OFERTAS	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	RESULTADO
1	UT TECNOLOGÍA PS-S3-2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UT EXPERTIC 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UT SERVICIOS TI SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	SELCOM INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Una vez abiertos los sobres económicos de las ofertas de los proponentes habilitados, el Comité Asesor y Evaluador Técnico – Económico procedió con la verificación de las propuestas económicas y mediante memorando **I-2025-116752** del **4 de septiembre de 2025**, procede a informar que ninguna de estas supera el valor total del presupuesto establecido por la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral **5.3. Verificación Económica y 7.1.3. Subasta Inversa Electrónica** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, el **4 de septiembre de 2025**, a las **02:30 pm**, se inició la subasta, obteniendo lances hasta las **3:14 pm** en la cual participaron 4 proponentes, evidenciando los valores finales que contempla ambos componentes, el componente de servicios y el componente de bolsa de repuestos según el primer y último lance del proponente de acuerdo con la información extraída de la plataforma del SECOP II así

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	SELCOMP INGENIERIA S.A.S	2.388.656.620,93 COP	7.048.859.730,93 COP	67.4%	21
2	UT TECNOLOGIA PS-S3 2025	2.413.028.205,82 COP	6.343.973.757,83 COP	67.07%	20
3	UNION TEMPORAL EXPERTIC 2025	7.120.779.604,95 COP	7.120.779.604,95 COP	2.82%	1
4	UT SERVICIOS TI SED	7.233.690.000,00 COP	7.233.690.000,00 COP	1.28%	1

Fuente- Información e imagen tomada del Informe de Subasta electrónica.

No obstante, ya que la plataforma del SECOP II por una limitante tecnológica no valida los porcentajes de lances efectuados por los proponentes de manera independiente para cada ítem de la subasta, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a realizar los cálculos de acuerdo con la información extraída por la plataforma así:

COMPONENTE DE SERVICIOS				
ÍTEM	PROVEEDOR	ÚLTIMO LANCE y/o OFERTA PRESENTADA	PRESUPUESTO OFICIAL SUBASTA (Sumatoria valor mes por año)	DIFERENCIA ENTRE OFERTA (ÚLTIMO LANCE) Y PRESUPUESTO OFICIAL
1	UT TECNOLOGIA PS-S3 2025	\$ 2.412.721.572	\$ 7.275.437.549,73	66,84%
2	UNION TEMPORAL EXPERTIC 2025	\$ 7.119.855.959	\$ 7.275.437.549,73	2,14%
3	UT SERVICIOS TI SED	\$ 7.129.900.000	\$ 7.275.437.549,73	2,00%
4	SELCOMP INGENIERIA S.A.S	\$ 2.388.353.085	\$ 7.275.437.549,73	67,17%

Fuente: Elaboración propia con base en la subasta electrónica del proceso SED-SA-SI-OTIC-036-2025 en SECOP II.

COMPONENTE DE LA LISTA DE REPUESTOS				
ÍTEM	PROVEEDOR	ÚLTIMO LANCE y/o OFERTA PRESENTADA	PRESUPUESTO OFICIAL SUBASTA (Sumatoria valores unitarios bienes de la bolsa)	DIFERENCIA ENTRE OFERTA (ULTIMO LANCE) Y PRESUPUESTO OFICIAL
1	UT TECNOLOGIA PS-S3 2025	\$ 306.633	\$ 129.749.115,00	99,76%
2	UNION TEMPORAL EXPERTIC 2025	\$ 923.646	\$ 129.749.115,00	99,29%
3	UT SERVICIOS TI SED	\$ 103.790.000	\$ 129.749.115,00	20,01%
4	SELCOMP INGENIERIA S.A.S	\$ 303.536	\$ 129.749.115,00	99,77%

Fuente: Elaboración propia con base en la subasta electrónica del proceso SED-SA-SI-OTIC-036-2025 en SECOP II.

Como resultado del evento de Subasta Inversa Electrónica, los proponentes: 1. SELCOMP INGENIERIA S.A.S y 2. UT TECNOLOGIA PS-S3 2025, realizaron los lances finales con el menor precio así:

(i) SELCOMP INGENIERIA S.A.S por valor de \$2.388.353.085 para el componente de servicios y \$303.536 para el componente de bolsa de repuesto. Estos lances generaron un

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

descuento del 67,17% y 99,77%, respectivamente, frente al presupuesto del proceso de selección;

y (ii) UT TECNOLOGIA PS-S3 2025 por valor de \$ 2.412.721.572 para el componente de servicios y \$ 306.633 para el componente de bolsa de repuestos. Los lances generaron un descuento del 66,84% y 99,76%, respectivamente, frente al presupuesto del proceso de selección.

Como resultado de la aplicación de la metodología establecida en el capítulo tres de la “GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” adoptada por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito, a través del documento “Requerimiento justificación y sustentación precios artificialmente bajos en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-OTIC-036-2025”, solicitó justificación y sustentación al valor final ofertado en el evento de subasta, el cual debería atender de manera clara y completa lo requerido y descrito en el presente documento.

Por consiguiente, el cuatro **(04) de septiembre de 2025**, la entidad expidió la Adenda No. 4 [CO1.AMD.5213394](#), a través de la cual modificó el cronograma con el objetivo de ampliar la fecha de adjudicación del contrato. La extensión del plazo se dio para requerir a los referidos proponentes, para que justificaran y sustentaran su oferta económica, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, el comité técnico –económico evaluador el cinco (05) de septiembre de 2025, procedió a requerir a los proponentes **SELCOMP INGENIERIA S.A.S Y UT TECNOLOGIA PS-S3 2025** mediante mensaje público CO1.MSG.8429029 para que sustentaran el valor final ofertado en el marco de la subasta.

El ocho **(08) de septiembre de 2025**, mediante los mensajes públicos CO1.MSG.8433201 y CO1.MSG.8433131, el proponente **SELCOMP INGENIERIA S.A.S** presentó un escrito de “Solicitud de revocatoria del evento de subasta o en su defecto declaratoria de desierta del proceso de selección SED-SA-SI-OTIC-036-2025”.

Posteriormente, el ocho **(08) de septiembre de 2025**, la entidad expidió la Adenda No. 5 [CO1.AMD.5225982](#), modificando el cronograma del proceso con la finalidad de ampliar la fecha de adjudicación del contrato. La extensión del plazo era necesaria para analizar el documento remitido.

El proponente **UT TECNOLOGIA PS-S3 2025** no envió respuesta a la aclaración de precios solicitada por la entidad.

Como resultado del requerimiento realizado, la Secretaría de Educación del Distrito, teniendo en cuenta la información presentada a partir del análisis de cada lance realizado por los proponentes en la subasta electrónica, evidenció:

1. De acuerdo con la verificación realizada por esta Entidad, la Secretaría de Educación del Distrito identificó que para ambos componentes, todos los proponentes realizaron lances inválidos, considerando que los proponentes efectuaron lances por debajo del mínimo establecido para cada componente en el pliego de condiciones, es decir, para el componente de servicios los proponentes debían realizar un lance **mínimo del 1%** y para el componente de bolsa de repuestos **mínimo un 3%**, en la verificación la entidad identificó que todos los proponentes realizaron los lances por debajo de dichos porcentajes.
2. En su labor de verificación, la entidad evidenció que la plataforma del SECOP II cuenta con una limitante tecnológica que no le permite validar de manera correcta

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

y en tiempo real si cada lance efectuado por el proponente de manera diferencial para cada componente del servicio es válido. Es decir, resulta materialmente imposible para la Entidad confirmar que para el componente del servicio el proponente realice un lance mínimo del 1% y para el componente de lista de repuestos el proponente realice un lance mínimo del 3%. Esto, considerando que la plataforma corrobora si un lance es válido o no teniendo en cuenta la sumatoria de todos los ítems configurados en la subasta. En este caso, la plataforma para considerar un lance verificó que el proponente haya realizado el descuento superior en dinero a la sumatoria del descuento obligatorio en valor para cada componente, independientemente de si los valores eran correctos en cada componente en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.

3. La Entidad, con ocasión de la revisión realizada, identificó que durante la ejecución de la puja electrónica no se presentaron lances válidos, lo cual comprometió de manera directa la selección objetiva del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que imponen a la administración la obligación de velar porque las reglas fijadas en los pliegos de condiciones sean observadas y porque la selección del contratista se haga de manera objetiva y verificable.

Por su parte, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la subasta inversa constituye una modalidad de selección objetiva basada en la puja competitiva de los oferentes, lo cual hace que la validez de los lances y la igualdad de condiciones entre los participantes resulten esenciales para la legalidad del procedimiento. En la misma línea, el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 regula que la subasta debe desarrollarse de acuerdo con las reglas previstas en los pliegos, lo cual incluye el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para la presentación de los lances.

En el presente caso, se constató que todos los proponentes realizaron lances por debajo del lance mínimo requerido, sin que fuera posible evidenciarlo en tiempo real, lo que generó una dinámica de puja sin dar aplicación a las reglas del pliego de condiciones, y al principio de selección objetiva. Bajo este escenario, continuar con el procedimiento sin corregir la situación presentada implicaría la imposibilidad de adjudicar el contrato dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Que por lo anterior el 10 de septiembre de 2025, La Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución 3070, POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO RETROTRA LA ACTUACIÓN AL MOMENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SED-SA-SI-OTIC – 036 – 2025 Y DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA SUBASTA INVERSA BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL, resolviendo lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: RETROTRAER LA ACTUACIÓN AL MOMENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SED-SA-SI-OTIC – 036 – 2025 Y REALIZAR UNA NUEVA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a los proponentes habilitados en el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC-036-2025 UT TECNOLOGIA PSS3 2025, UNION TEMPORAL EXPERTIC 2025, UT SERVICIOS TI SED y SELCOMP INGENIERIA S.A.S., a participar en la subasta presencial que se llevará a cabo el jueves once (11) de septiembre de 2025, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Av. El Dorado #66-63, Sala Polivalente, a las 2:15 PM.

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER las reglas de la subasta presencial, las cuales serán indicadas en el Anexo N°1 de la presente resolución”.

Que llegada la hora y fecha señalada en la Resolución 3070 de 10 de septiembre de 2025, se dio inicio a la audiencia de subasta inversa presencial, con el siguiente orden del día:

“Siendo la hora y fecha fijada en la Resolución 3070 de 10 de septiembre de 2025, Carlos Arturo Charria en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional y ordenador del gasto del presente proceso, según delegación conferida mediante Resolución No. 572 de 2025, instalo la audiencia de subasta inversa presencial en el marco del proceso SED-SA-SI-OTIC-036-2025, siguiente orden del día:

1. Acreditación de los proponentes asistentes
2. Lectura Reglas de la Subasta Directora de Contratos
3. Inicio de la Subasta”

Que con el fin de dar aplicación exegética del principio de transparencia y publicidad, la audiencia fue grabada, donde consta el desarrollo del orden del día establecido.

Que se hicieron presentes a la audiencia de subasta inversa presencial los proponentes cuyas ofertas económicas se encuentran habilitados:

1. SELCOMP INGENIERIA S.A.S.
2. UT SERVICIOS TI SED
3. UT TECNOLOGÍA PS-S3 2025
4. UT EXPERTIC 2025

Que cada una de los proponentes realizó la acreditación correspondiente al numeral 1 del orden del día.

Que antes del inicio del primer lance el representante legal de la UNION TEMPORAL EXPERTIC 2025, manifestó su intención inequívoca de retirarse de la audiencia, y procedió a ello, según consta en la grabación de la audiencia.

Que de acuerdo con el numeral 7 de las reglas de la subasta, se dio inicio a la rondas de los lances.

Finalizada la primera ronda de lances, la Secretaría de Educación del Distrito identificó que los lances fueran válidos. Evidenciando que el lance de menor valor podría tratarse de un precio presuntamente bajo, la entidad dio aplicación a la los numerales 9 y 10 del reglamento publicado para el requerimiento de un presunto precio artificialmente bajo.

Que el oferente UT TECNOLOGÍA PS-S3 2025, justificó su ofrecimiento, explicando dentro de diferentes análisis que son sujeto de reserva los cuáles no pueden ser revelados en el presente documento, que con su ofrecimiento no pone en riesgo la ejecución del contrato, lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente hizo el mayor porcentaje de descuento de acuerdo con sus costos y previendo que en particular para el perfil del Técnico Soporte de Nivel 2 asegura el pago del salario mínimo legal vigente, ya que, la Secretaría de Educación del Distrito y el proponente no pueden incentivar pagos que estén por debajo del salario mínimo mensual legal vigente a ningún trabajador que es lo estipulado en la Ley colombiana.

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

Además, el proponente sustentó financieramente que con todos los costos y gastos de la ejecución del contrato, genera utilidades. Esto considerando que el proponente tiene experiencia en el mercado y además uno de sus integrantes es el proveedor actual del servicio de la entidad, lo que le genera una ventaja competitiva sobre los demás proponentes ya que conoce el modelo del negocio y además no se vería en la obligación de hacer un empalme que también acarrea costos financieros.

Respecto de los precios ofrecidos en la bolsa de repuestos, el proponente mencionó que cuenta con stock suficiente en sus bodegas que le permiten ofrecer los precios de su oferta económica.

No obstante lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito con el fin de analizar de manera objetiva la respuesta del proponente, solicitó a la UT TECNOLOGIA PS-S3 2025 para que a más tardar las 12 M del viernes 12 de septiembre de 2025, enviar lo siguiente, ya que no aportó la totalidad de los documentos que soportan su postura:

"se requiere al proponente allegar, a más tardar el día de mañana 12 de septiembre de 2025, a las 12:00 meridiano, al correo contratacionsed@educacionbogota.gov.co, los siguientes documentos:

1. Certificación del revisor fiscal o, en su defecto, cuando no tenga revisor fiscal, del representante legal y del contador público de cada uno de los miembros del proponente plural, en la cual se indique expresamente que le aplica la exención prevista en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

2. Desglose detallado del factor prestacional utilizado para calcular la componente de servicios de personal. En relación con este punto, se deberá indicar:

- La composición del factor prestacional aplicado.*
- Las partidas o elementos del factor prestacional comúnmente aplicables a los salarios en Colombia que, en este caso, se consideren no aplicables.*
- La justificación técnica y jurídica de dicha exclusión, acompañada del soporte probatorio que respalde su inaplicabilidad".*

Dicho requerimiento fue atendido por el proponente en los términos establecidos para tal fin, enviando su estructura de costos para la contratación del personal y los documentos solicitados.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Distrito verificó los precios ofertados evidenciando que el proponente obtiene utilidad dentro de su estructura de costos para la ejecución del contrato. Además, corroboró lo mencionado por el proponente en su exposición del 11 de septiembre de 2025, en la cual sustentó que además puede ofrecer dichos precios porque es beneficiario de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, lo cual le permite tener un margen de descuento más alto para el componente de servicios.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito aceptó la aclaración de precios enviada por el proponente y se dispuso a reanudar la segunda ronda de lances de la subasta presencial el 12 de septiembre de 2025, dicha ronda inició con los siguientes valores ofertados por el proponente UT TECNOLOGIA PS-S3 2025:

- Componente de servicios: \$3.708.228.316
- Componente de bolsa de repuestos: \$64.193.377

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

Que una vez llegada la fecha y hora establecida, se dio reinicio a la subasta ., informando que revisados los soportes aportados por el proponente requerido, éstos respaldan el ofrecimiento realizado en la primera ronda de lances.

Que la SED informó el inicio de la segunda ronda de lances, para lo cual entregó los formatos en los cuales debían formularse los lances correspondientes por parte de los oferentes habilitados presentes en la audiencia. .

Transcurrido el tiempo establecido en el numeral 7 del reglamento de subasta publicado en la plataforma Secop II, se procedió a verificar la validez del mismo, encontrando que ninguno de los 3 participantes en la subasta inversa realizó lances.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 y el inciso tercero del numeral 7 del reglamento, la subasta se entiende concluida por no existir lances.

Que dado que no se realizaron más lances, se tiene como último lance válido el realizado en la primera ronda.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 y el inciso tercero del numeral 7, del Anexo N°1 “REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SED-SA-SI-OTIC-036-2025” de la Resolución 3070 del 10 de septiembre de 2025, la cual establece:

(...)

Numeral 2

2. No lance realizado: En caso de que un proponente no presente un lance durante la subasta, se entenderá que ha decidido retirarse de la misma. En consecuencia, se tendrá como su última oferta válida el último lance válido formulado, o, en su defecto, la oferta económica inicial presentada.”

Inciso tercero del numeral 7

(...)

*En caso de que en una ronda no se presenten lances, la subasta se entenderá **finalizada** y se adjudicará con base en el último lance válido presentado. Cada nueva ronda iniciará con el valor correspondiente al lance válido de menor precio de la ronda inmediatamente anterior.*

(...)

(...)

Conforme a lo anterior, dando aplicación a las reglas de la subasta, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-OTIC-036-2025** cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS DATA CENTER Y MESA DE SOLUCIONES DE TI, PARA EL NIVEL CENTRAL, LOCAL E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED” a la UT TECNOLOGIA PS-S3 2025**, conformada por los proponentes PEAR SOLUTIONS SAS identificado con NIT No. 900.148.177-6 y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., identificado con NIT 830.120.215 - 2, representada por FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No79.870.233 de Bogotá DC,

(...) .

RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

Que, En virtud de lo expuesto, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, bajo las competencias que a cada uno le corresponde, mediante memorando de recomendación de adjudicación del **16 de septiembre de 2025**, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso en los siguientes términos:

*“Adjudicar el proceso de selección abreviada subasta inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025 cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS DATA CENTER Y MESA DE SOLUCIONES DE TI, PARA EL NIVEL CENTRAL, LOCAL E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED”**, al Proponente UT TECNOLOGIA PS-S3 2025, conformada por los proponentes PEAR SOLUTIONS SAS identificadas con NIT No. 900.148.177- 6 y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., y 830.120.215 - 2, representado legalmente por **FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.870.233 de Bogotá**, por un valor de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$41.572.022.605) M/CTE incluido IVA** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar, por un plazo de ejecución de 27 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”)*...De conformidad con lo establecido en los numerales **5.1 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y NUMERAL 5.5.1 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN** del pliego de condiciones definitivo, la Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011”.

Que el Acto administrativo de adjudicación debe ser publicado en la plataforma SECOP II en los términos legalmente establecidos.

Que una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios por parte del proponente que obtuvo el ofrecimiento más favorable según el informe final de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC-036-2025 y acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC-036-2025 cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS DATA CENTER Y MESA DE SOLUCIONES DE TI, PARA EL NIVEL CENTRAL, LOCAL E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED” a la UT TECNOLOGIA PS-S3 2025, conformada por los proponentes PEAR SOLUTIONS SAS identificadas con NIT No. 900.148.177- 6 y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., y 830.120.215 - 2, representado legalmente por **FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.870.233 de Bogotá**, por un valor de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$41.572.022.605) M/CTE incluido IVA** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar, por un plazo de ejecución de 27 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma electrónico del proceso



RESOLUCIÓN No. 3157 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC -036-2025”

SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados por medio de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al adjudicatario.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C. a los 16 del mes de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO CHARRIA HÉRNANDEZ
Subsecretario De Gestión Institucional
Secretaría de Educación del Distrito

VoBo: Lina María Vargas – Asesor Subsecretaría de Gestión Institucional

Revisó y Aprobó: Carolina Herrera Ramírez - Directora de Contratación 

Revisó y Aprobó: Giovanny Mendieta Montealegre - Abogado Contratista Dirección de Contratación

Revisó y Aprobó: Paola Andrea Henao Zamora - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual


PAOLA ANDREA HENAO
ZAMORA - JEFES OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL
Fecha: 2025-09-16 12:22:02 -0500

Revisó y Aprobó: Sandra Jaber Martínez - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual 

Proyectó: Leidy Lorena Palencia Báez – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual 